



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/22/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SMDIF CORREGIDORA**”, REPRESENTADO POR EL **LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **C. PAOLA ALEJANDRA GUERERO RINCÓN**, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA **LIC. MARÍA GUADALUPE LAZARO CASAS**, COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES, Y POR OTRA PARTE EL [REDACTED] QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA RECICLADORA**”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES NOMBRARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- De acuerdo al artículo 8 en su fracción IV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, el “**SMDIF CORREGIDORA**”, en el que se establece que tiene la atribución de celebrar los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, en los ámbitos local, nacional e internacional, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO.- Así como en apego al artículo 2 del mencionado Reglamento, la función primordial del “**SMDIF CORREGIDORA**” es la prestación de servicios de asistencia social a los grupos en situación de vulnerabilidad, y luego de que los Niños, Niñas y Adolescentes, así como los adultos mayores forman parte de este sector.

TERCERO.- Se atiende también al artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, haciendo énfasis en que Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, debiéndose asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios.

CUARTO.- Es así que, aunado a dichos motivos, y velando por el derecho fundamental del hombre a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 quinto párrafo, se procede a la celebración del convenio de acuerdo a las siguientes:



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/22/2023

DECLARACIONES:

I. Declara el “SMDIF CORREGIDORA” por conducto de su representante legal lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Mtro. Roberto Sosa Pichardo se nombró al **Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. La participación de las Coordinaciones de Administración y Finanzas, así como de Programas Sociales, ambos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo los preceptos legales 69 fracciones X, XI, XIII y XXIII, y 72, respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.

I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **SMD020101HQA**.

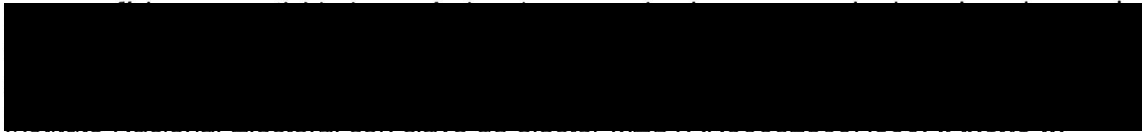
I.7. De acuerdo con el oficio número SMDIF/PS/0090/2023, suscrito por la Lic. María Guadalupe Lázaro Casas, Coordinadora de Programas Sociales, del “SMDIF CORREGIDORA” recibido en fecha 3 de julio, solicita la elaboración del presente convenio. **(Anexo I)**



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/22/2023

II. Declara "LA RECICLADORA":

II.1. Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente instrumento, ser



II.2. Cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia y recursos propios y suficientes para desempeñar lo convenido.

II.3. Es una persona física registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (**Anexo III**)

II.4. Tiene establecido como domicilio y principal asiento de sus negocios, el ubicado en [REDACTED] el cual señala como legal para todos los efectos de este contrato. (**Anexo IV**)

II.5. Cuenta con el registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Municipio de Corregidora, acreditando que cuenta con la documentación y los permisos necesarios para llevar a cabo sus actividades. (**Anexo V**)

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1. Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que, el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se entregarán para reciclaje diversos archivos y materiales producto de las actividades propias del "SMDIF CORREGIDORA" así como derivado de las campañas y/o programas que se realicen, con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social, brindando la asistencia de custodia y destrucción de los mismos, mientras que a manera de coadyuvancia, "LA RECICLADORA" realizará donaciones en especie y/o aportaciones económicas para



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/22/2023

casas hogar del Municipio de Corregidora, previa solicitud presentada por la Coordinación de Programas Sociales.

SEGUNDA. Son obligaciones del “SMDIF CORREGIDORA”:

1. Desarrollar campañas de recolección de diversos materiales establecidos en el (Anexo VI).
2. Designar un espacio adecuado para el acopio de los materiales.
3. Indicar a “LA RECICLADORA” la ubicación de las instalaciones en donde se colocarán los depósitos para el acopio de los materiales.
4. Entregar a “LA RECICLADORA” los materiales que sean reciclables producto de las actividades cotidianas, así como los conseguidos como producto de las campañas y proyectos de recolección para su destrucción.
5. Comunicar a “LA RECICLADORA” una vez que los contenedores se encuentren en su máxima capacidad para el acopio de los mismos.
6. Realizar de forma aleatoria una revisión a la ejecución de destrucción de la documentación, en las instalaciones de “LA RECICLADORA” a manera de supervisión.
7. Hacer saber las necesidades a “LA RECICLADORA” respecto de las donaciones o aportaciones económicas que requieren las casas hogares del Municipio de Corregidora.

TERCERA. Son obligaciones de “LA RECICLADORA”:

1. Proporcionar los contenedores para recolección de acuerdo a los lugares previamente designados por el “SMDIF CORREGIDORA” teniendo medidas de 1 hasta 20 m³ según las necesidades presentadas.
2. Acudir a recoger los materiales en donde el “SMDIF CORREGIDORA” le indique, dentro de su horario establecido.
3. Cubrir los gastos originados por la recolección, transporte, almacenaje, destrucción y de ser necesario la mano de obra utilizada para el tratamiento de los materiales.
4. Dar aviso de manera oportuna al “SMDIF CORREGIDORA” sobre algún siniestro que hubiera ocurrido con los materiales entregados.



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/22/2023

5. Destruir la totalidad de los archivos propios del “SMDIF CORREGIDORA” que se pongan a su disposición, según sea el caso.
6. No divulgar a terceros la información del “SMDIF CORREGIDORA”, a la que tenga acceso, obtenida como parte del objeto del convenio durante su vigencia.
7. Hacerse responsable por la custodia manejo y transformación de los materiales.

CUARTA. PROCEDIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdas que para cumplir con el objeto del presente convenio se realizará de la siguiente manera:

- El “SMDIF CORREGIDORA” informará a “LA RECICLADORA” los lugares y direcciones en las que se pretenda instalar los contenedores para el acopio de los diversos materiales.
- “LA RECICLADORA” proporcionará los contenedores, colocándolos en los sitios previamente acordados.
- El “SMDIF CORREGIDORA” se pondrá en contacto con “LA RECICLADORA” para hacer de su conocimiento cuando se haya cubierto la capacidad del contenedor, especificando el lugar y horario en el que puede proceder a la recolección.
- Deberá acudir “LA RECICLADORA” a las instalaciones señaladas para realizar el acopio de los materiales que se hayan recaudado, costeadando lo necesario para el procedimiento.
- “LA RECICLADORA” tendrá que destruir los documentos proporcionados por el “SMDIF CORREGIDORA” si hubiese.
- Deberá asegurarse “LA RECICLADORA” de que el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido con el proceso de destrucción correspondiente.
- Se emitirá un certificado de destrucción de documentos a nombre del “SMDIF CORREGIDORA”, mismo que será exhibido una vez se haya concluido con el procedimiento por parte “LA RECICLADORA”.
- Entregará un informe mensual al “SMDIF CORREGIDORA” sobre la cantidad recibida de materiales que se hayan destruido o reciclado.
- De acuerdo a las posibilidades de “LA RECICLADORA” proporcionará en calidad de donación y dependiendo de las necesidades manifestadas por el SMDIF acerca de las casas hogares del Municipio de Corregidora.

De igual forma, cualquier otro asunto relacionado con el objeto de este convenio y que no se encuentre expresamente previsto en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas a partir de las opiniones que al respecto emitan. Las decisiones que se tomen sobre asuntos concretos también deberán hacerse constar por escrito y los signatarios se obligarán a respetarlas a partir de la fecha de su firma.



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/22/2023

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” están de acuerdo en todo el contenido de este documento y reconocen que la relación derivada del mismo es meramente de naturaleza civil, sin implicar de alguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de “LA RECICLADORA” hacia el “SMDIF CORREGIDORA”, ni laboral solidaria para el caso de que “LA RECICLADORA” contratara por su cuenta personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente convenio.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que llegaren a generarse, con motivo de los acuerdos específicos objeto del presente convenio, serán determinados de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, en los respectivos instrumentos que suscriban.

SÉPTIMA. VIGENCIA. “LAS PARTES” Acuerdan que la vigencia del presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe al 30 (treinta) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que el “LA RECICLADORA” no pueda continuar con el presente convenio, deberá avisar por escrito al “SMDIF CORREGIDORA” con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causales de rescisión sin responsabilidad para el “SMDIF COOREGIDORA”, el incumplimiento por parte del “LA RECICLADORA” de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- a) El “SMDIF CORREGIDORA” notificará por escrito a “LA RECICLADORA” el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundado y motivado, y se notificará por escrito a “LA RECICLADORA” en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio sólo

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letter 'G' at the bottom right.]



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/22/2023

podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por los ya mencionados representantes de ambas partes

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. “LA RECICLADORA” no podrá divulgar ni utilizar en forma alguna total o parcial por sí o por interpósita persona cualquier información y/o documentos a los que tenga acceso con motivo del presente convenio durante su vigencia y subsistirá aún después de haber concluido.

Para el caso de incumplimiento, “LA RECICLADORA” será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al “SMDIF CORREGIDORA”, la documentación entregada deberá ser utilizada única y exclusivamente para su destrucción siendo “LA RECICLADORA” la única responsable por la confidencialidad de la información que contenga la documentación o dispositivos de almacenamiento puestos a su disposición.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este convenio se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente convenio, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 3 (TRES) DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)

POR EL “CORREGIDORA”

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/22/2023

C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN
COORDINADORA DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

LIC. MARÍA GUADALUPE LAZARO CASAS
COORDINADORA DE
PROGRAMAS SOCIALES

“LA RECICLADORA”